



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO

6224

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Argavieso sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y n.º 13 reguladora de la Tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

***Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

Se modifica el apartado "VII. TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTA", que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

"VII. TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTA. Artículo 7.º.- El tipo de gravamen será el 0,70 por 100 para los bienes de naturaleza urbana, el 0,70 por 100 para los de naturaleza rústica, y el 1,30 por 100 para los de características especiales. La cuota del impuesto es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen".

***Ordenanza fiscal n.º 13 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua:**

Se modifica el artículo Octavo (Tipo de gravamen y cuota tributaria), que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

"Artículo Octavo (Tipo de Gravamen y cuota tributaria).

La cuota de la tasa se obtendrá aplicando sobre la base liquidable las tarifas que se detallan a continuación:

*Por mantenimiento anual de acometida: 30,00 €

*Por consumo: 0,25 €/m³ (desde el primer metro cúbico de consumo)

*Por licencia de acometida de abastecimiento: 155,00 €

* Por licencia de vertido: 60,00 €

* Servicio de abastecimiento con hidrante de gran calibre: 1,14 €/m³.

Las cuotas se gravarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo legal de aplicación que resulte vigente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Argavieso, 24 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Mónica Soler Navarro.